

GDR	SE01. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ALJARAFE-DOÑANA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Avanzando hacia un desarrollo rural en clave de innovación, equidad, empleo y de transición hacia una economía más verde y sostenible (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: http://www.adad.es/es/222-uncategorised/821-nuevaestrategiadesarrolloruraladad-2.html</p> <p>Zona Rural Leader: Aljarafe – Doñana. Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, Olivares, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Umbrete y Villamanrique de la Condesa.</p>		
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).		
Denominación Líneas de ayudas.	Código	ITI	Presupuesto
1. Ayudas a la creación, modernización y diversificación del sector empresarial.	OG1PS1		210.000,00 €
2. Promoción e información de las IGP aceituna sevillana y del arroz.	OG1PP1		1.000,00 €
3. Formación, información y actividades de demostración para la mejora del sector empresarial.	OG1PP2		10.000,00 €
4. Ayudas para inversiones públicas de apoyo a la actividad económica, mejora de la calidad de vida, la conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.	OG2PP1		221.326,38 €
5. Ayudas para la mejora de la capacitación y sensibilización de la ciudadanía y el fomento de la cohesión y articulación del territorio.	OG3PP1		40.000,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Ayudas a la creación, modernización y diversificación del sector empresarial.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	210.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la puesta en marcha y/o mejora de la competitividad de actividades económicas pertenecientes al sector de la producción de productos agrarios (explotaciones agrarias).
- Proyectos destinados a la puesta en marcha y/o mejora de la competitividad de actividades económicas pertenecientes al sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios.
- Proyectos destinados a la puesta en marcha y/o modernización de actividades económicas pertenecientes al sector turístico.
- Proyectos destinados a la puesta en marcha y/o modernización de las PYMES que operen en sectores diferentes de los contemplados en las letras a), b) y c).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de la submedida 4.1 del PDR-A 2014-2020, siempre que exista una convocatoria de ayudas de dicha submedida en plazo de solicitud, coincidiendo dicho plazo total o parcialmente con el de la presente línea de ayudas.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores detallados a continuación, definidos en el epígrafe 5.2 de la EDL:
 - Nuevas ideas que mejoren la excelencia empresarial y permitan la diferenciación de los productos y servicios existentes.
Se considerará que el proyecto aborda este ámbito si las inversiones están referidas a la mejora o implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad (entre otros, certificado de huella hídrica, huella de carbono, sistemas de calidad, mejoras de eficiencia energética y de reducción de impacto ambiental).
 - La introducción de nuevos productos inexistentes o insuficientemente representados en la oferta

comarcal. A estos efectos, se considerará que un producto está insuficientemente representado cuando no existan explotaciones dedicadas a su producción en el municipio dónde se va a llevar a cabo el proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- El gasto total elegible del proyecto deberá ser igual o inferior a 100.000 euros.
- En los casos en los que el proyecto esté destinado, en exclusiva, a la comercialización de productos agrarios, dicho proyecto deberá abordar uno o más de los ámbitos innovadores detallados a continuación, definidos en el epígrafe 5.2 de la EDL:

- Nuevas ideas que mejoren la excelencia empresarial y permitan la diferenciación de los productos y servicios existentes.

Se considerará que el proyecto aborda este ámbito si las inversiones están referidas a la modernización tecnológica, racionalización de los procedimientos y/o mejora o implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad (entre otros, certificado de huella hídrica, huella de carbono, sistemas de calidad, mejoras de eficiencia energética y de reducción de impacto ambiental).

- La introducción de nuevos productos o servicios inexistentes o insuficientemente representados en la oferta comarcal. A estos efectos, se considerará que un producto o servicio está insuficientemente representado cuando no exista oferta del mismo en el momento de la solicitud de la ayuda en el municipio dónde se va a llevar a cabo el proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores detallados a continuación, definidos en el epígrafe 5.2 de la EDL:
 - Nuevas ideas que mejoren la excelencia empresarial y permitan la diferenciación de los productos y servicios existentes. A estos efectos, el presente aspecto se considerará cumplido si el proyecto está destinado a la modernización tecnológica, racionalización de los procedimientos y/o a la mejora o implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad (certificado de huella hídrica, huella de carbono, sistemas de calidad, mejoras de eficiencia energética y de reducción de impacto ambiental, entre otros).
 - La introducción de nuevos productos o servicios inexistentes o insuficientemente representados en la oferta comarcal. A estos efectos, se considerará que un producto o servicio está insuficientemente representado cuando no exista oferta del mismo en el momento de la solicitud de la ayuda en el municipio donde se va a llevar a cabo el proyecto.
 - El proyecto está vinculado a alguno de los siguientes sectores de la economía:
 - Salud y calidad de vida (se entiende por calidad de vida los servicios vinculados a la Ley de Dependencia incluyendo, entre otros, la teleasistencia, la ayuda a domicilio, los centros de día y de noche y los centros residenciales, así como los servicios vinculados a la conciliación sociolaboral).
 - Servicios medioambientales.
 - Servicios relacionados con la cultura y creatividad: diseño, moda, audiovisuales y contenidos

digitales, cine, videojuegos, música, artes escénicas, artes visuales, publicidad y marketing, patrimonio cultural, artesanía, edición e industrias de la lengua.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares de explotaciones agrarias o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias serán PYME.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b), c) y d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:
 - a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a)

y b);

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

- Gastos de consultorías.
- Gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.
- Gastos de personal a cargo de la persona beneficiaria de la ayuda.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letras c) y d) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Promoción e información de las IGP aceituna sevillana y del arroz.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	1.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos indicados a continuación, vinculados a las IGP manzanilla y gordal sevillana:

- Organización de ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y/o degustaciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía la procedencia y las condiciones específicas de calidad de la aceituna manzanilla y gordal sevillana.
- Desarrollo de actividades de promoción que difundan la manera tradicional de recolección de la aceituna manzanilla y gordal sevillana, el proceso de preparación, el calibrado, el contexto geográfico del producto y sus propiedades no solo gastronómicas y/o económicas sino también sociales, culturales, etnográficas y medioambientales.

b) Proyectos indicados a continuación, vinculados a la promoción del arroz acogido a algún régimen de calidad:

- Organización de ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y/o degustaciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía la importancia del cultivo del arroz, las posibles sinergias con otros sectores de actividad, las ventajas medioambientales de su sistema de producción y la simbiosis del binomio cultivo/naturaleza.
- Desarrollo de actividades de promoción que difundan el proceso de producción, preparación, el contexto geográfico del producto y sus propiedades no solo gastronómicas y/o económicas sino también sociales, culturales, etnográficas y medioambientales.

Los regímenes de calidad indicados se limitarán a los establecidos en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados al desarrollo de acciones de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar destinados a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad de productos agrícolas o productos alimenticios a que se refiere el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) no 1305/2013, por cuya participación reciben ayuda en virtud del programa de desarrollo rural.
- Deberán resaltar las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión.
- Los proyectos no podrán incitar a los consumidores a comprar un producto debido a su origen particular, con excepción de los productos incluidos en los regímenes de calidad instituidos por el título II del Reglamento (UE) no 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo. Podrá indicarse el origen de un producto siempre que esta mención quede subordinada al mensaje principal.
- Cuando los proyectos contemplados en el campo de "Proyectos elegibles" puedan ser apoyados a través de otras medidas del PDR-A 2014-2020, solo podrán ser elegibles a través de la presente línea de ayuda cuando

no existan convocatorias de ayudas de dichas medidas vigentes y en plazo de solicitud.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Los grupos de productores en el mercado interior que participen en un régimen de calidad de los indicados de forma específica en el campo de “Proyectos elegibles” y que operen en Andalucía. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16.2 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos relacionados con la organización de concursos, ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y degustaciones, así como la participación en los mismos incluyendo los derechos de participación, gastos de viajes, alquiler de locales o zonas de exposición, costes de instalación de medios y desmantelamiento.

Asimismo, podrán ser elegibles los costes de campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, acciones de relaciones públicas y misiones comerciales, páginas web, estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios, así como remuneración de ponentes y traductores.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 2 de la Orden citada

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 15.000,00 euros por proyecto subvencionado, salvo que el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria sea menor, en cuyo caso, dicho presupuesto disponible será la cuantía máxima de ayuda por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 2. Promoción e información de productos cubiertos por regímenes de calidad

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Formación, información y actividades de demostración para la mejora del sector empresarial.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	10.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la organización de acciones formativas, informativas o de demostración a través de cursos, jornadas, talleres, seminarios, exhibiciones, encuentros y cualquier otro instrumento que contribuya a la mejora de la competitividad y posicionamiento del sector agrario y agroalimentario de la comarca.

En todo caso, las personas destinatarias de las actividades de formación, información y/o demostración deberán ser profesionales en activo y/o potenciales emprendedores.

b) Proyectos destinados a la organización de acciones formativas, informativas o de demostración que tengan como objetivo la mejora de la competitividad y posicionamiento de los diferentes sectores económicos de la Zona Rural Leader (excluido el sector agrario, agroalimentario y forestal).

En todo caso, las personas destinatarias de las actividades de formación, información y/o demostración deberán ser profesionales en activo y/o potenciales emprendedores.

Las acciones formativas podrán desarrollarse bajo la modalidad de cursos de formación, talleres, seminarios, encuentros u otros mecanismos.

Los proyectos contemplados en las letras a) y b) deberán estar relacionados con una o más de las siguientes materias:

- Técnicas de producción e innovaciones tecnológicas.
- Métodos de organización y gestión empresarial.
- Medidas que contribuyan a la mejora del medioambiente y lucha contra el cambio climático.
- Regímenes de calidad.
- Mejora de la comercialización.
- Obligaciones empresariales y exigencias normativas.
- Implantación de planes de igualdad.
- Externalización de las empresas.
- Cooperación empresarial.
- Formación en idiomas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.
- Proyectos que supongan la organización y/o desarrollo de actividades de promoción de productos, recursos o servicios de carácter económico. A este respecto, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) y la actividad informativa estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

- Proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades de formación, información o demostración cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea una empresa y el desarrollo del proyecto para el que solicita ésta forme parte del objeto social de la empresa citada.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de las submedida 1.1 y 1.2 del PDR-A 2014-2020, siempre que exista una convocatoria de ayudas de dichas medidas en plazo de solicitud, coincidiendo dicho plazo total o parcialmente con el de la presente línea de ayudas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes puntos:
 - La organización y el desarrollo de actividades formativas e informativas cuyo fin sea la adquisición de competencias, será de carácter productivo cuando:
 - La persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014, debiendo estar dirigida la formación, a la capacitación de los propios trabajadores, miembros o socios de la persona beneficiaria.
 - La persona beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro y los proyectos estén destinados a la capacitación de trabajadores de empresas.

- La organización y el desarrollo de actividades formativas e informativas cuyo fin sea la adquisición de competencias será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y el contenido de la formación no esté orientado exclusivamente a su aplicación en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la actividad formativa.

Las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.

La participación en la actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada (este requisito no será de aplicación cuando la actividad subvencionada esté dirigida a los propios trabajadores de la persona solicitante).

- La organización de actividades de demostración se considerará siempre de carácter no productivo. A éstos efectos, la actividad y los resultados del proyecto de demostración deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.

Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada (este requisito no será de aplicación cuando la actividad subvencionada esté dirigida a los propios trabajadores de la persona solicitante).

- Cuando los proyectos consistan o incluyan actividades de demostración, éstas se centrarán en la experimentación y/o difusión de nuevos métodos de trabajo, aplicación de innovaciones tecnológicas y/o implantación de sistemas de gestión.
- Cuando los proyectos consistan en encuentros, éstos deberán estar destinados al intercambio de experiencias, conocimientos y métodos de trabajo.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas en su condición de autónomos, así como las personas jurídicas, públicas o privadas y entidades sin ánimo de lucro que vayan a organizar la actividad.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, dicha empresa deberá tener la consideración de PYME tal y como se definen en el Anexo citado. En este caso, cuando el proyecto subvencionado esté destinado al desarrollo de una actividad formativa, los destinatarios de ésta deberán ser únicamente las personas trabajadoras, miembros o socios de la empresa beneficiaria de la ayuda.

No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

- Las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de empresa en los casos en los que el desarrollo del proyecto para el que se solicite la ayuda forme parte del objeto social de dicha empresa.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad formativa o informativa para la adquisición de capacidades, deberá cumplirse el siguiente requisito:

La persona que preste la formación o información deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada. A estos efectos, se entenderá que se cuenta con experiencia y cualificación adecuada cuando la persona física o jurídica que preste la formación haya organizado, al menos, 2 actividades formativas en los últimos 2 años sobre la materia a impartir. Asimismo, el personal docente deberá contar con titulación de grado medio o superior o experiencia laboral acreditada de, como mínimo, 2 años, en relación al tema de que se trate.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad incluyendo, en su caso, el personal docente.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades.
- El transporte y la manutención de los destinatarios.
- Los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler de suelo o locales.
- El montaje y decoración de stands.
- Las inversiones en inmuebles, únicamente en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1 y 8 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos.
- Gastos derivados de la realización de estudios previos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- En el caso de los proyectos no productivos, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.
- En el caso de los proyectos productivos que entren en el ámbito de aplicación del art. 42 del Tratado, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.
- En el caso de los proyectos productivos que no entren en el ámbito de aplicación del art. 42 del Tratado, el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible. En estos casos, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

En todos los casos, la cuantía máxima de ayuda será de 15.000,00 euros por proyecto subvencionado, salvo que el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria sea menor, en cuyo caso, dicho presupuesto disponible será la cuantía máxima de ayuda por proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

- El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible para los proyectos no productivos.
- El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible para los proyectos de carácter productivo. En este caso, las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

En todos los casos, la cuantía máxima de ayuda será de 15.000,00 euros por proyecto subvencionado, salvo que el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria sea menor, en cuyo caso, dicho presupuesto disponible será la cuantía máxima de ayuda por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Ayudas para inversiones públicas de apoyo a la actividad económica, mejora de la calidad de vida, la conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	221.326,38 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la creación, adaptación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios de apoyo a la actividad económica y a la mejora de la calidad de vida, que se indican a continuación:

- Adecuación y equipamiento de espacios para uso público como plazas, parques y jardines.
- Dotación y mejora de sistemas de recogida de residuos.
- Dotación y mejora de infraestructuras de canalización de agua.
- Dotación y mejora de la luminaria pública más energéticamente eficiente.
- Dotación y mejora de infraestructuras de apoyo a la actividad empresarial como la creación de oficinas de información y asesoramiento empresarial, pequeños viveros de empresa, construcción de pantalanes de apoyo al sector turístico, recuperación de edificios para su posterior explotación por el sector privado.
- Señalización de espacios y entornos de interés.
- Dotación y mejora de infraestructuras y servicios de ocio para la población joven.
- Creación de servicios de atención al ciudadano.

b) Proyectos indicados a continuación, destinados a la conservación y protección del patrimonio rural y a la lucha contra el cambio climático:

- Organización y desarrollo de acciones de difusión, sensibilización y promoción para el conocimiento del patrimonio medioambiental.
- Mejora paisajística del entorno, así como recuperación y /o rehabilitación medioambiental de espacios.
- Desarrollo de actuaciones de conservación del patrimonio natural.
- Desarrollo de acciones para la mejora del conocimiento del patrimonio cultural, etnográfico y gastronómico del territorio, así como de sensibilización sobre la importancia del cuidado y protección de los recursos patrimoniales de la comarca.
- Desarrollo de iniciativas vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra este.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios públicos subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, deberá mostrarse en lugar visible el horario de apertura al público. En caso de que el acceso sea mediante visitas concertadas, se deberá indicar la forma de realizar la reserva.

En los casos en los que como consecuencia del tipo de bien patrimonial de que se trate, no exista la posibilidad de acceso por parte del público, deberán establecerse otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

- Cuando el proyecto contemple el desarrollo de actividades informativas y/o promocionales, dichas actividades no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades. La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- En su caso, las campañas de información y promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las administraciones públicas, fundaciones públicas y otros entes públicos del ámbito comarcal.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros:

- Las siguientes inversiones, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de

mercado del producto.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en cualquier tipo de evento o acción de promoción, podrán ser elegibles los gastos destinados a la adecuación y acondicionamiento de espacios, los gastos de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento o la coordinación de las actividades subvencionadas, así como los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades, incluyendo, entre otros, equipamientos y material fungible, gastos de transporte e instalación de material, gastos de alquiler de suelo o locales, así como para el montaje y decoración de stands, derechos de participación o canon de ocupación, gastos de publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital y gastos para la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades subvencionadas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, así como los seguros y la asistencia médica necesarios.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización, participación o desarrollo de eventos o campañas promocionales, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea un administración pública en cuyo caso, el porcentaje será del 100%.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Ayudas para la mejora de la capacitación y sensibilización de la ciudadanía y el fomento de la cohesión y articulación del territorio.

Código	OG3PP1	ITI		Presupuesto	40.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la organización y desarrollo de acciones formativas o informativas.
- Proyectos destinados a la organización y desarrollo de eventos u otras actividades de carácter temporal, destinadas a la dinamización y/o sensibilización.

Los proyectos indicados en las letras a) y b) deberán ir destinados a mejorar los conocimientos de la ciudadanía sobre el desarrollo económico y social del medio rural. En particular, las iniciativas subvencionadas deberán abordar una o más de las siguientes temáticas:

- La mejora del nivel de empoderamiento.
- La responsabilidad social.
- El fomento y capacitación sobre la igualdad de oportunidades.
- La conciliación laboral.
- La cohesión social y articulación del territorio, así como el fomento de la participación ciudadana.
- La capacitación de la ciudadanía en el uso de Internet y nuevas tecnologías.
- La integración socio-laboral de colectivos desfavorecidos.
- La incorporación de desempleados/as al mercado laboral mediante la mejora de sus competencias profesionales y/o su formación sobre técnicas para la búsqueda de empleo.
- La sensibilización, información y/o concienciación medioambiental.
- El fomento del emprendimiento.
- La capacitación en aspectos vinculados a la creación y gestión de empresas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos vinculados o destinados al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales.
- Proyectos destinados a mejorar la cualificación y capacitación profesional de los trabajadores en los diferentes sectores económicos de la Zona Rural Leader.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Las actividades deberán estar destinadas a la población en general o a colectivos específicos según las características del proyecto para el que se solicite la ayuda (las actividades no podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de dichas actividades estén orientados a la aplicación

específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los participantes de la actividad).

- Las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La participación en la actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada (este requisito no será de aplicación cuando la actividad subvencionada esté dirigida a los propios trabajadores de la persona solicitante).
- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.
- Cuando el proyecto implique la participación de empresas, no podrán costearse los gastos en que debiesen incurrir dichas empresas para la promoción de sus productos o servicios. Asimismo los proyectos no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a organizar y desarrollar las actividades contempladas en el campo de proyectos elegibles.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad formativa o informativa para la adquisición de capacidades, deberá cumplirse el siguiente requisito:

La persona que preste la formación o información deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad para la que se solicita la ayuda. A estos efectos, se entenderá que se cuenta con experiencia y cualificación adecuada cuando la persona jurídica que preste la formación haya organizado, al menos, 2 actividades formativas en los últimos 2 años sobre la materia a impartir. Asimismo, el personal docente deberá contar con titulación de grado medio o superior o experiencia laboral acreditada de, como mínimo, 2 años, en relación al tema de que se trate.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de las actividades subvencionadas incluyendo, en su caso, el personal docente.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- El alquiler de equipamientos, aplicaciones informáticas y demás medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.
- El material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.

- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler de suelo o locales.
- El montaje y decoración de stands.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 13 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos.
- Gastos derivados de la realización de estudios.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 10.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.